

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 2093/2025:

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2025 / 4690
Ref. AMBG/MCPP

Atendida la Providencia del Sr. Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos de fecha 26.03.2025, relativa a la adjudicación del **“CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE “LA REINA DEL FLOW” EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2025, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA JOVEN 2025”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 168, apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP), se emite la presente propuesta:

Primero.- Mediante resolución nº 1958/2025 de fecha 24/03/2025, se aprobó el expediente de contratación denominado **“CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE “LA REINA DEL FLOW” EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2025, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA JOVEN 2025”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, con un presupuesto base de licitación de trescientos veinte mil euros (320.000,00€), incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que supone un importe de veinte mil novecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho euros (20.934,58 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos noventa y nueve mil sesenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (299.065,42 €).

Segundo.- En la citada resolución se aprobaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la citada contratación, y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- En cumplimiento de dicha resolución, con fecha 25.03.2025 se efectuó la invitación a participar en la licitación de este expediente a la empresa DAVID NAVARRO EVENTOS S.L.U. con CIF B76270347, que ostenta el derecho exclusivo de representación de la actuación objeto del contrato.

Cuarto.- Dentro del plazo de presentación de oferta, y a la vista de imposibilidad técnica de la empresa invitada para presentar la oferta a través de la Plataforma Plyca, comunicada mediante correos electrónicos enviados con fecha 25.03.2025 y 26.03.2025, los cuales constan incorporados al expediente, la empresa procede a la presentación de la oferta y documentación

administrativa requerida a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura mediante registros nº 10463/2025 y nº 10515/2025 de fecha 26.03.2025, entre los que figura la siguiente documentación:

- Aceptación del contrato y declaración responsable
- Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el III del PCAP.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT 2025 y declaración responsable indicando no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.
- Certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa.

Quinto.- Una vez incorporada al expediente y examinada la documentación presentada por la empresa, se procede a valorar la oferta económica, comprobándose que dicho importe se corresponde con el presupuesto base de licitación del contrato, y se ajusta al modelo establecido en el Anexo II del PCAP. Así mismo, se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, no constatándose deficiencias que requieran de subsanación.

Sexto.- Queda acreditada en el expediente, mediante el Certificado de la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) la capacidad de obrar y los poderes del representante de la empresa DAVID NAVARRO EVENTOS S.L.U.

Séptimo.- Así mismo, consta en el expediente informe técnico de valoración de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional, presentada por la empresa licitadora, suscrito el día 26.03.2025 por el funcionario responsable y la Jefa del Servicio de Educación y Juventud, en el que se determina que queda acreditada dicha solvencia de acuerdo con lo exigido en el PCAP, se cita literal:

“INFORME

Primero. *El Anexo III del PCAP que rige esta contratación establece la solvencia.*

En cuanto a la **solvencia económica y financiera** señala que:

“(…) se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es: 299.065,42 €.”

En relación con la **solvencia técnica**, el PCAP establece que:

“(…) de acuerdo con el artículo 90.1 a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado), debiendo acreditar en el año de mayor ejecución del periodo mencionado el importe de 299.065,42 €.”

Segundo. *Analizada la documentación presentada por DAVID NAVARRO EVENTOS SL con NIF B76270347:*

*Sobre la **solvencia económica y financiera**, aporta declaración suscrita por D. David Navarro Grande, con DNI 78493604D, en representación de la citada empresa, donde certifica que el*

volumen de negocios global de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles supera el valor estimado del contrato, esto es: **299.065,42 €**.

En relación con la **solvencia técnica**, aporta declaración responsable con una relación 7 trabajos de similares características al del objeto de la presente licitación, de los cuales 2 superan la cantidad de **299.065,42 €**.

A la vista de la documentación analizada, se **CONCLUYE**:

Primero. Se considera **ACREDITADA** la solvencia económica, toda vez que se supera la cifra anual de negocio de 299.065,42 euros.

Segundo. Se considera **ACREDITADA** la solvencia técnica, en tanto que aporta trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los 3 últimos años por importe superior a 299.065,42 euros.

Por lo que, en base a lo expuesto **INFORMA**, de acuerdo con la documentación examinada, en relación con la solvencia económica y financiera, que la entidad **DAVID NAVARRO EVENTOS SL** con NIF B76270347 **reúne la solvencia económica y técnica necesaria para las prestaciones objeto del CONTRATO ARTÍSTICO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ACTUACIÓN DE "LA REINA DEL FLOW" CON MOTIVO DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA JOVEN 2025, de lo que se da traslado al Servicio de Contratación. (...)**".

Octavo.- A la vista del informe técnico, mediante registro de salida nº 8446/2025 de fecha 26.03.2025, se establece con la empresa licitadora un breve período de negociación de los aspectos establecidos en la cláusula 9.2 PCAP relativos a la negociación de la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LCSP.

Noveno.- Mediante registro de entrada nº 10579/2025 del mismo día la empresa **DAVID NAVARRO EVENTOS S.L.U.** manifiesta su ratificación en la oferta inicialmente presentada.

Décimo.- Por lo expuesto, de conformidad con en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de 23.02.2024, por el que se nombra a la del Sr. Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, Don Adargoma Hernández Rodríguez, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **DAVID NAVARRO EVENTOS S.L.U.** con CIF B76270347, el contrato denominado **"CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "LA REINA DEL FLOW" EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2025, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA JOVEN 2025"**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, por un precio de trescientos veinte mil euros (320.000,00€), incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por importe de veinte mil novecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho euros (20.934,58 €).

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer a favor de la empresa DAVID NAVARRO EVENTOS S.L.U. con CIF B76270347, el gasto del contrato por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00€), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2025 40240 3370B 2279925 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con nº de referencia 22025003697 y nº de operación 220250009050.

TERCERO.- Requerir a la empresa DAVID NAVARRO EVENTOS S.L.U. con CIF B76270347 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CUARTO.- Designar a Don Alberto Álvarez Soto, funcionario del Servicio de Educación y Juventud, responsable del citado contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a DAVID NAVARRO EVENTOS S.L.U. con CIF B76270347.

SEXTO.- Publicar la presente resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.